

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS381/2
10 de noviembre de 2008

(08-5430)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ATÚN Y PRODUCTOS DE ATÚN

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 6 de noviembre de 2008, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de México y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, las Comunidades Europeas notifican por la presente a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de México y al Órgano de Solución de Diferencias, que las Comunidades Europeas desean ser asociadas a las consultas solicitadas por México en el documento distribuido a los Miembros de la OMC el 28 de octubre de 2008 (WT/DS381, G/L/858, G/TBT/D/32) con el título "*Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún*". La solicitud de las Comunidades Europeas se basa en su interés comercial sustancial como exportador de atún a los Estados Unidos, así como en su interés sistémico en la correcta aplicación del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
